

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador d saneamiento Dominial del ONABE; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los lotes de acuerdo a lo normado por la Ley 2756;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 001/08

ARTICULO Nº 1: Aceptase la cesión de terrenos efectuada por el Organismo Nacional de Administración de Bienes del estado con destino a espacio verde, mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1.984,00 m2) Manzana D (polígono A´ AFGA) y con destino a calle publica siete mil cuarenta y dos con cuarenta y cinco metros cuadrados (7.042,45 m2) polígono DAA´GFEHKJLM NOPQRSTUVWXYZ D" D, ubicados en la zona urbana de la ciudad de San Javier en la fracción de terreno delimitada por las calles Cacique Aletín al norte, poeta Julio Migno al sur, Nicasio Oroño al este y pasaje publico sin abrir al oeste, todo de acuerdo al plano adjunto visado por la Municipalidad de San Javier el día 04/09/2006 y confeccionado por el agrimensor Ezequiel A. Quintana.

ARTICULO Nº 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

SAN JAVIER, 21 DE MAYO DE 2008.-

ORDENANZA Nº 003/2008

VISTO:

Que es facultativo del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar Ordenanzas, nombrar personal, adjudicar licitaciones y en general, dictar actos administrativos mediante la vía del Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas, conjuntamente con los decretos y demás disposiciones, emanadas tanto del órgano legislativo como del Departamento Ejecutivo, conforman el marco formativo de la Municipalidad.

Que, por consiguiente, es de fundamental importancia para este cuerpo contar con toda la información relativa a las disposiciones en vigencia, a los efectos de su conocimiento y consideración.

Que consideramos, que será de gran contribución a la gestión legislativa de este cuerpo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 003/2008

ARTICULO Nº 1: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá enviar al Honorable Concejo Municipal copia de todos los Decretos dictados, en el lapso de los 30 días posteriores a su sanción.-

ARTICULO Nº 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

SAN JAVIER, 28 DE MAYO DE 2008.-

ORDENANZA Nº 004/2008

VISTO:

La nota presentada por la señora Norma Beatriz Walter; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 2756.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 004/2008

ARTICULO Nº 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle publica identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Quintana, inscripción en tramite, como lote Nº 10 con una superficie de 0ha 02 as 46cs 28dm.

ARTICULO Nº 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

SAN JAVIER, 28 DE MAYO DE 2008.-

ORDENANZA Nº 005/2008

VISTO:

La Resolución Nº 1423/07 de la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una vivienda por administración en lote de propiedad particular, que obra en el Expediente Nº 15201-0115750-2 de los registros del aludido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5188 de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe, en sus Artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto Nº 1698/84, ratificando por el Nº 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 005/2008

ARTICULO Nº 1: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Ing. Mario Enrique Migno y al Sr. Secretario de Hacienda y Gobierno, Don Silvio Noel Florito, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO Nº 2: Adhiérase la Municipalidad de San Javier, al sistema creado por Decreto Nº 1698/84 ratificado por el Nº 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO Nº 3: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

SAN JAVIER, 04 de Junio de 2008.-

ORDENANZA N° 006/2008

VISTO:

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de “2 vivienda individuales” en lotes propios (Resolución N° 3077/96), que obra en la actuación N° 15201-0122590-6 de los registros del aludido Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación de estudio de suelo de los terrenos afectados a la construcción de las viviendas;

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 006/2008

ARTICULO 1°: - Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstas en el presupuesto, en los terrenos destinados a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas.

ARTICULO 2°: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 04 de Junio de 2008.

ORDENANZA N° 007/2008

VISTO:

Los planos elevados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación del Diseño Habitacional para la Construcción de “2 vivienda” individual en lotes propios (Resolución N° 3077/96), que obra en la actuación N° 15201-0122590-6 de los registros del aludido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento edilicio del pueblo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 007/2008

ARTICULO 1º: - Aprobar los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Diseño Urbano y Habitacional de “2 Vivienda” en lotes propios (Resolución N° 3077/96) a construir en esta Localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

ARTÍCULO 2º: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 04 de Junio de 2008.

ORDENANZA N° 008/2008

VISTO:

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de Construcción de "2 vivienda individual" en lote propio (Resolución N° 3077/96) de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que obra en el Expediente N° 15201-0122590-6 de los registros del aludido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los Colegios Profesionales de: Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Santa Fe;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 008/2008

ARTICULO 1°: - Designese Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras Sr. CASTAÑO EUFRONIO, DNI 13.759.121, N° de Matrícula 15.921, con Domicilio en Sarmiento N° 1725 de la Ciudad de San Javier, para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra cuando lo determine la Municipalidad de San Javier.

ARTICULO 2°: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier, 04 de Junio de 2008.

ORDENANZA N° 009/2008

VISTO:

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de “1 vivienda individual” en lote propio (Resolución N° 3077/96), que obra en la actuación N° 15201-0121186-6 de los registros del aludido Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación de estudio de suelo de los terrenos afectados a la construcción de las viviendas;

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 009/2008

ARTICULO 1°: - Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstas en el presupuesto, en los terrenos destinados a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas.

ARTICULO 2°: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 04 de Junio de 2008.

ORDENANZA N° 010/2008

VISTO:

Los planos elevados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación del Diseño Habitacional para la Construcción de “1 vivienda” individual en lote propio (Resolución N° 3077/96), que obra en la actuación N° 15201-0121186-6 de los registros del aludido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento edilicio del pueblo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 010/2008

ARTICULO 1º: - Aprobar los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Diseño Urbano y Habitacional de “1 Vivienda” en lote propio (Resolución N° 3077/96) a construir en esta Localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

ARTÍCULO 2º: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 04 de Junio de 2008.

ORDENANZA N° 011/2008

VISTO:

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de Construcción de "1 vivienda individual" en lote propio (Resolución N° 3077/96) de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, que obra en el Expediente N° 15201-0121186-6 de los registros del aludido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los Colegios Profesionales de: Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Santa Fe;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 011/2008

ARTICULO 1°: - Designese Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras Sr. CASTAÑO EUFRONIO, DNI 13.759.121, N° de Matrícula 15.921, con Domicilio en Sarmiento N° 1725 de la Ciudad de San Javier, para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra cuando lo determine la Municipalidad de San Javier.

ARTICULO 2°: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier, 04 de Junio de 2008.

VISTO:

La posibilidad de formalizar un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará trabajos de desmalezado en la red vial provincial, en el marco de descentralización Vial durante el año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección provincial de Vialidad son razones y conforman al Municipio.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al intendente Municipalidad Señor MARIO ENRIQUE MIGNO, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el Convenio correspondería autorizar a la Dirección provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Que ha sido evaluado los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 012/2008

ARTICULO 1°: - Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para el desmalezado de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2008.-

ORDENANZA N° 013/2008

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, a través de la cual esta Municipalidad recibirá en Comodato una Motoniveladora Caterpillar y una Motoniveladora Tiangong; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio refieren a la provisión de una Motoniveladora Caterpillar – motor Caterpillar N° 98Z28628 – chasis N° 5FM01420 – Características interna MO-006 y una Motoniveladora TIANGONG – Motor Cummins N° 69326209 - Chasis N° 151 - Características Interna MO-05-206, por parte de la Dirección de Vialidad, para ser destinada a trabajos que esta Municipalidad realizará en el ámbito de su jurisdicción lo cual representa un beneficio a las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor MARIO ENRIQUE MIGNO, para que represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Que los beneficios para el municipio son obvios, ya que no cuenta con maquinarias propias de estas características.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 013/2008

ARTICULO 1°: - Apruébese el Convenio entre esta Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta última cede en comodato a la Municipalidad una Motoniveladora Caterpillar y una Motoniveladora Tiangong, cuyas características figuran en los considerandos.-

VISTO:

El nuevo barrio de viviendas, construidas mediante el Plan Federal de Viviendas I en la zona sur de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por razones administrativas necesita que se fije el nombre que individualizara al barrio y la inclusión en la zonificación urbana de Municipio, a los fines tributarios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 014/2008

ARTÍCULO 1º: - Dispónese determinar el nombre “Barrio Federal” a la nueva jurisdicción construida en la zona sur de nuestra ciudad, mediante el Plan Federal de Viviendas I, determinando los límites según el siguiente detalles:

- ✓ **Al Norte:** calle “**4 de Julio**” desde calle Nuñez Búrges hasta H. Irigoyen.-
- ✓ **Al Oeste 1:** calle “**Hipólito Irigoyen**” desde calle 4 de Julio Hasta calle Los Jesuitas.-
- ✓ **Al Oeste 2:** calle “**Hna. Carina**” desde calle Los jesuitas hasta calle Los Naranjos.-
- ✓ **Al Sur 1:** calle “**Los Jesuitas**” desde H. Irigoyen hasta calle Hna. Carina.-
- ✓ **Al Sur 2:** calle “**Los Naranjos**” desde calle Hna. Carina hasta calle Nuñez Búrges.-
- ✓ **Al Este:** calle “**Nuñez Búrges**” desde calle Los Naranjos hasta calle 4 de Julio.-

ARTICULO 2º: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 11 de Junio de 2008.-

ORDENANZA N° 015/2008

VISTO:

La necesidad de dotar del servicio de cloacas a una mayor cantidad de Sanjavierinos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a presentado oportunamente los estudios del proyecto ejecutivo del sistema cloacal de San Javier para ser considerados por las autoridades pertinentes.

Que debemos cumplimentar el trámite de apertura del registro de oposición, aunque ya este expresada la voluntad de los habitantes de San Javier por un anterior registro.

Que la obra se realizara por el sistema de contribución de mejoras aun en el caso que esta municipalidad sea beneficiada con el subsidio parcial o total del emprendimiento.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 015/2008

ARTÍCULO 1º: - Dispónese la apertura de un libro de Registro de Oposición donde los contribuyentes podrán expresar su opinión contraria a la obra de desagües cloacales. El mismo abarcará a toda el área urbana de la ciudad de San Javier.

ARTÍCULO 2º: - Establécese que la obra se realizara por contribución de mejoras, aun en el caso que la Municipalidad se beneficie con el subsidio total o parcial de la obra.

ARTÍCULO 3º: - El cierre de l Registro de Oposición se efectuara a los veinte (20) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza. Sus resultados se comunicaran al Concejo Municipal en la primera reunión posterior a la fecha de clausura.

ORDENANZA N° 016/2008

VISTO:

La Resolución N° 1510/0/ de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de tres (3) viviendas por administración en lote de propiedad particular; que obra en el Expediente N° 15201-0112839-3 de los registros del aludido Organismo. Y el contrato de obra publica ampliatorio a suscribir entre la Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de tres (3) viviendas por administración en lote de propiedad particular, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5188 de Obras Publicas de la provincia de Santa Fe, en sus Artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto N° 1698/84 ratificado por N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades afectar al Fondo de Coparticipación Provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 016/2008

ARTÍCULO 1º: - Autorízase al Señor Intendente Municipal Ing. Mario Enrique Migno y al Señor Secretario de Hacienda y Gobierno Silvio Noel Florito a firmar el contrato de Obra Publica respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 2º: - Adhiérase la Municipalidad de San Javier, al sistema creado por Decreto N° 1698/84 ratificado por N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergente del contrato de obra publica a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 3º: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 03 de Julio de 2008.-

ORDENANZA N° 017/2008

VISTO:

La Resolución N° 1877/07 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de cuatro (4) viviendas por administración en lote de propiedad particular; que obra en el Expediente N° 15201-0112841-8 de los registros del aludido Organismo. Y el contrato de obra publica ampliatorio a suscribir entre la Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de cuatro (4) viviendas por administración en lote de propiedad particular, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5188 de Obras Publicas de la provincia de Santa Fe, en sus Artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto N° 1698/84 ratificado por N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades afectar al Fondo de Coparticipación Provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 017/2008

ARTÍCULO 1º: - Autorízase al Señor Intendente Municipal Ing. Mario Enrique Migno y al Señor Secretario de Hacienda y Gobierno Silvio Noel Florito a firmar el contrato de Obra Publica respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 2º: - Adhiérese la Municipalidad de San Javier, al sistema creado por Decreto N° 1698/84 ratificado por N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergente del contrato de obra publica a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 3º: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 03 de Julio de 2008.-

ORDENANZA Nº 018/2008

VISTO:

La necesidad de producir readecuaciones en las jurisdicciones de algunas vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que la extensión que le otorga la Ordenanza 031/2002 a la vecinal de Colonia Teresa es amplia e inadecuada para una eficaz organización de los vecinos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 018/2008

ARTÍCULO 1º: Determinase la jurisdicción de la vecinal de Colonia teresa entre los límites: Norte con el distrito Alejandra (Km. 193,761 de la ruta Prov. Nº 1), Sur con colonia San Ignacio, comúnmente denominada Yatay (Km. 174,298 de la ruta Prov. Nº 1), Este río San Javier y Oeste arroyo Saladillo Dulce.-

ARTÍCULO 2º: Determinase la jurisdicción de la vecinal de Colonia San Ignacio (YATAY) entre los límites: Norte con Colonia Teresa, Sur Km. 162,678 de la ruta Prov. Nº 1, Este río San Javier y Oeste arroyo Saladillo Dulce.-

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 03 de Julio de 2008.-

ORDENANZA Nº 019/2008

VISTO:

La necesidad de pavimentar otro acceso a la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la calle General López esta desde hace tiempo en los planes del municipio para ser pavimentada.

Que debemos cumplimentar el trámite de apertura del Registro de Oposición.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 019/2008

ARTÍCULO 1º: Dispónese la Apertura de un Libro de Registro de Oposición donde los vecino podrán expresar su opinión contraria a la obra de pavimentación de la calle General López.-

ARTÍCULO 2º: El cierre del Registro de Oposición se efectuara a los 20 (veinte) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza. Sus resultados se comunicaran al Concejo Municipal en la primera reunión posterior a la clausura.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal hará amplia difusión de los costos y beneficios de la obra, así como los horarios en los que estará disponible el Libro del registro.

ARTICULO 4º: Es condición para la aprobación de la realización de la obra que el porcentaje de opositores no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) de los contribuyentes efectivos de la misma.

ARTICULO 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 24 de Julio de 2008.-

VISTO:

La necesidad de prevenir, controlar y sancionar la violencia laboral, y brindar protección a los/las trabajadores victimas de las mismas, los/las denunciantes y/o testigos de los actos que la configuren en el ámbito de la Municipalidad de San Javier, y;

CONSIDERANDO:

Que en la provincia de Santa Fe existe la Ley 12434/2005 y su decreto reglamentario 1040/2007 que definen, establecen el ámbito de aplicación, las garantías respecto de la protección a las victimas y/o testigos, las formas de difusión y Prevención, la recepción de denuncias e inicio de tramites a seguir y las sanciones a aplicar en todo lo concerniente a hechos y/o manifestaciones relacionados a la violencia en el ámbito de trabajo.

Que violencia en el lugar de trabajo refiere a toda conducta activa u omisiva, ejercida en el ámbito laboral por funcionarios o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancia vinculadas con su función, constituya un manifiesto abuso de poder, materializado mediante amenaza, intimidación, inequidad salarial fundada en razones de genero, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social u ofensa que atente contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora.

Que es justo decir que este tipo de manifestaciones no solo se dan en el ámbito publico sino también se reproducen y de manera alarmante en el ámbito privado.

Que a pesar que el acoso en el trabajo sea un fenómeno tan viejo como el mismo trabajo, hasta principios de la década de los noventa no se lo había identificado como un fenómeno que destruye el ambiente del trabajo, disminuye la productividad, favorece el ausentismo y produce en las victimas desgaste psicológico y físico.

Que como lo señala Marie France Irigoyen en su obra *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. “Uno no se muere directamente de recibir todas estas agresiones, pero si pierde una parte de si mismo. Cada día, uno vuelve a casa desgastado, humillado y hundido. Resulta difícil recuperarse. ... Cuando la violencia laboral aparece es como si arrancara una maquina que puede machacarlo todo. Se trata de un fenómeno terrorífico porque es inhumano, no conoce los estados de ánimo ni la

ORDENANZA N° 021/2008

VISTO:

La posibilidad de formalizar un **convenio** con la Dirección Provincial de Vialidad, para la ejecución de la obra: **PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN DE LA AVENIDA GENERAL LÓPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el aporte económico de la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar las erogaciones que resulten de la ejecución de la obra pavimentación e iluminación de la avenida Gral. López, a realizar por la Municipalidad, es suficiente para que el municipio afronte el emprendimiento.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras.

Que son evaluados positivamente los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 021/2008

ARTÍCULO 1º: Apruébase la concreción de un **convenio** entre la Municipalidad de **San Javier**, representada por su Intendente Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476 y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de la obra **pavimentación e iluminación de la avenida general López**, según cálculos y presupuesto elaborados por la DPV.-

VISTO:

La posibilidad de formalizar un **convenio** con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de San Javier ejecutara la **reparación de una alcantarilla recta de H° A° Tipo A2** en la Red Vial Provincial ya sea esta de Calzada Natural y/o Pavimentada, Primaria y/o Secundaria, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el aporte económico ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar las erogaciones que resulten de la ejecución de la **reparación de una alcantarilla recta de H° A° Tipo A2** a realizar por la Municipalidad, es razonable y compensa las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras.

Que son evaluados positivamente los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 022/2008

ARTÍCULO 1°: Apruébase la concreción de un **convenio** entre la **Municipalidad de San Javier**, representada por su Intendente Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476 y la **Dirección Provincial de Vialidad** para la ejecución de la **reparación de una alcantarilla recta de H° A° Tipo A2** en la Red Vial Provincial ya sea esta de Calzada Natural y/o Pavimentada, Primaria y/o Secundaria, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2008, conforme al Plan de Trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial (Gestión Operativa).-

VISTO:

La posibilidad de formalizar un **convenio** con la Dirección Provincial de Vialidad, para la ejecución de la obra: **ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CALLE JUAN DE GARAY**, entre Cacique Aletín y Calle Publica (Escuela Provincial N° 1311 Colonia Criolla), y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el aporte económico ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar las erogaciones que resulten de la ejecución de la obra **ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CALLE JUAN DE GARAY**, a realizar por la Municipalidad, es suficiente para que el Municipio afronte el emprendimiento.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras.

Que son evaluados positivamente los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 023/2008

ARTÍCULO 1°: Apruébase la concreción de un **convenio** entre la **Municipalidad de San Javier**, representada por su Intendente Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476 y la **Dirección Provincial de Vialidad** para la ejecución de la obra **ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CALLE JUAN DE GARAY**, entre Cacique Aletín y Calle Publica (Escuela Provincial N° 1311 Colonia Criolla), según cómputos y presupuesto elaborados por la DPV.-

VISTO:

La posibilidad de formalizar un **convenio** con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de San Javier ejecutara **una alcantarilla recta de H° A° Tipo A2** en la Red Vial Provincial ya sea esta de Calzada Natural y/o Pavimentada, Primaria y/o Secundaria, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el aporte económico ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar las erogaciones que resulten de la ejecución de **la alcantarilla recta de H° A° Tipo A2** a realizar por la Municipalidad, es razonable y compensa las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras.

Que son evaluados positivamente los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 024/2008

ARTÍCULO 1°: Apruébase la concreción de un **convenio** entre la **Municipalidad de San Javier**, representada por su Intendente Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476 y la **Dirección Provincial de Vialidad** para la ejecución de **la una alcantarilla recta de H° A° Tipo A2** en la Red Vial Provincial ya sea esta de Calzada Natural y/o Pavimentada, Primaria y/o Secundaria, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2008, conforme al Plan de Trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial (Gestión Operativa).-

VISTO:

La necesidad de establecer normas respecto a la seguridad de las personas en el tránsito por las veredas de la ciudad de San Javier, y;

CONSIDERANDO:

Que existen veredas frente a domicilios particulares de superficie resbaladiza, de material liso y pulido, que dificultan el normal tránsito de todo tipo de peatones: niños, personas mayores, personas con algún tipo de dificultad para desplazarse y en general para cualquier tipo de peatones sobre todo los días de lluvia.

Que la estética de las veredas no deben ser el concepto preponderante para su construcción en ningún caso, sino su funcionalidad, evitando que el material se constituya en barrera arquitectónica que impida el normal tránsito peatonal, que es menester adecuar esas veredas para que resulten aptas para todas las personas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 025/2008

ARTÍCULO 1º: Establecer que las disposiciones de la presente ordenanza se apliquen a toda construcción de veredas públicas o privadas, en proceso de construcción, a ejecutarse en el futuro, e incluso las construidas anteriormente, debiendo adecuarse estas últimas a la presente norma.-

ARTÍCULO 2º: Prohibir la construcción total de veredas de material liso o pulido, o cualquier otro material resbaladizo que resulte una barrera arquitectónica para personas mayores, niños, personas con algún tipo de dificultad para desplazarse y en general para cualquier tipo de peatones sobre todo los días de lluvia.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar a través del área que el Departamento Ejecutivo Municipal estime corresponder, a los frentistas que hayan construido veredas resbaladizas, que deberán adecuar las mismas a la presente norma.-

ARTÍCULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 03 de Setiembre de 2008.-

VISTO:

Los recurrentes problemas de tránsito de bicicletas en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la bicicleta es un medio de locomoción esencial para muchas personas en nuestra ciudad, es utilizada por muchos trabajadores y estudiantes para concurrir a sus trabajos y a sus escuelas, por su bajo costo.

Que el uso de la bicicleta ha venido creciendo paulatinamente en la Ciudad, ya que muchos entienden a este vehículo como un buen ejercicio para el mantenimiento de la salud física.

Que en la Ciudad vemos el preocupante aumento de los accidentes de tránsito y, entre ellos, también los accidentes que tienen como protagonistas a los ciclistas y como el ciclista suele ser la "parte débil" de un accidente, cuando colisiona con un vehículo con motor, es quien más sale perjudicado en su integridad física ante cualquier accidente.

Que las estadísticas indican que los ciclistas están sometidos a un riesgo mucho mayor de aquellos que utilizan otros medios de transporte y con cierta habitualidad se registran muertes o accidentes con severas consecuencias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 026/2008

ARTÍCULO 1º: Apruébese la **Guía de recomendaciones de Seguridad para el Tránsito en Bicicleta** que forman parte de la presente Ordenanza, como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Gobierno deberá imprimir y dar difusión a la **Guía de recomendaciones de Seguridad para el Tránsito en Bicicleta** que se aprueban en la presente.-

ORDENANZA N° 027/2008

VISTO:

La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal sobre la posibilidad de formalizar un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para el control de cargas en la zona urbana de la ciudad de San Javier, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de importancia la preservación de las zonas pavimentadas de la ciudad.

Que asimismo resulta necesario para la Municipalidad de San Javier recibir la colaboración de la repartición encargada del control de cargas en los caminos provinciales, dado que cuenta con equipos y personal idóneo para ello.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 027/2008

ARTÍCULO 1º: Apruébese la concreción de un convenio entre la Municipalidad de San Javier, representada por su Intendente Señor Migno, Mario Enrique, DNI. 12.368.476 y la Dirección Provincial de Vialidad, delegando en esta el control de cargas en la zona urbana del distrito San Javier.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Intendente de la Municipalidad de San Javier, Señor Migno, Mario Enrique, DNI. 12.368.476, a suscribir el convenio como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

ARTÍCULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 10 de Setiembre de 2008.-

VISTO:

El Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal, Periodo 2008.

La Ley N° 2756, y;

CONSIDERANDO:

Que los gastos proyectados para el funcionamiento de este Concejo Municipal deben integrar el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos que elabora el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 39°, Inciso 17 de la Ley N° 2756.

Que por motivo de las disposiciones legales mencionadas, corresponde a este Cuerpo remitir el Presupuesto de Gastos correspondiente al año 2008.

Que con fecha 2 de Enero de 2008, nota N° 25 de mesa de entrada de este Concejo, el Intendente Municipal ing. Mario Migno solicita indiquemos la forma en que vamos a ejecutar la partida que para este cuerpo esta prevista en el Presupuesto 2007 reconducido por la Administración actual.

Que este Concejo Municipal entiende necesario proveer posibles ajustes considerando las variaciones inflacionarias y los incrementos salariales correspondientes al aumento de personal, como también los cambios edilicios necesarios para un buen funcionamiento de la institución.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 028/2008

ARTÍCULO 1º: Fíjese en \$ 360.000.- (Pesos Trescientos Sesenta Mil) el monto correspondiente al Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Municipal de San Javier para el año 2008, que forma parte integrante del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de San Javier.-

ARTÍCULO 2º: Los fondos del Presupuesto del Honorable Concejo Municipal serán financiados afectando fondos que se reciben de la Nación entre los días 15 y 25 de cada mes, los cuales se acreditarán automáticamente en la cuenta corriente designada para tal fin a nombre de este cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 10 de Setiembre de 2008.-

ORDENANZA N° 029/2008

VISTO:

La necesidad de adecuar los valores de la Ordenanza N° 007/2001 que dispone el mínimo de Derecho de Registro e Inspección, a liquidar mensualmente por las Entidades Financieras Legislatadas por La Ley N° 21.526 y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal establecer los importes mínimos a liquidar por Derecho de Registro e Inspección, adecuándolos a las realidades de la zona.

Que efectuadas varias consultas con distintas Municipalidades de la Provincia, se ha verificado que el mínimo vigente, es inferior al de otros Municipios.

Que es necesario ajustar dicho mínimo llevándolo a un valor acorde a la realidad en que vivimos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 029/2008

ARTÍCULO 1º: Dispónese la adecuación de los valores de la Ordenanza N° 007/2001, llevando el importe mínimo por Derecho de Registro e Inspección, a liquidar mensualmente por las Entidades Financieras Legislatadas por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, a \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil) por mes.-

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 17 de Setiembre de 2008.-

ORDENANZA N° 030/2008

VISTO:

El aumento del tránsito vehicular en la Ruta Provincial N° 1, agravado por la gran velocidad que desarrollan los mismos, sobre todo en lugares donde están emplazados Establecimientos Escolares como lo es en la Ruta Provincial N° 1 intersección con calle Dr. De la Colina y Avenida Pte. Juan Domingo Perón, pone en peligro la seguridad de niños y vecinos; y,

CONSIDERANDO:

Que es importante preservar la integridad física de los alumnos que concurren a dichos establecimientos, brindando seguridad a los mismos y a sus padres.

Que no solo se pone en peligro la integridad física de los niños sino de toda la población que habita en los barrios que se encuentran localizados del lado oeste de la Ruta N° 1, como Barrio El Once, Santa Rosa y Pizarro.

Que es necesario disminuir la velocidad de los vehículos en dicha ruta, a fin de evitar posibles accidentes.

Que es deber de este Cuerpo Legislativo dar respuestas a las necesidades de la población a través de los Organismos Competentes.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 030/2008

ARTÍCULO 1º: Dispónese solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal interceda ante los Organismos Provinciales competentes para que se construya un **LOMO DE BURRO** en la Ruta Provincial N° 1 intersección con calle Dr. De la Colina y Avenida Pte. Juan Domingo Perón.-

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 17 de Setiembre de 2008.-

ORDENANZA N° 031/2008

VISTO:

La inquietud planteada por el Centro Comercial y de la Producción de San Javier en representación de los Comercios Sanjavierinos a cerca del lavado de veredas; y,

CONSIDERANDO:

Que los fines de semana son cuando mas se ensucian las mismas.

Que es imperioso dejarlas limpias para que nuestra Ciudad de un buen aspecto a los turistas que la visitan.

Que se debe ejercer el correspondiente contralor para que no se derroche agua ni se arroje a las vías públicas servidas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 031/2008

ARTÍCULO 1º: Dispónese fijar los días Lunes y Viernes para el lavado de las veredas del Municipio.-

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 17 de Setiembre de 2008.-

VISTO:

La necesidad de Viviendas en el Distrito San Javier y la posibilidad de obtener en préstamo de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo un monto que cubra los valores de materiales y conducción técnica para la construcción de viviendas por administración; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho préstamo es requerido con el fin de construir viviendas de tipo económico mediante el sistema de ayuda mutuo o esfuerzo propio conducido por la Municipalidad de San Javier.

Que el monto necesario para cada vivienda surgirá del cómputo que realice la Subdirección General de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía del cumplimiento del contrato de obra y como sustitución del fondo de reparo (Art. 41 y 68 de la Ley N° 5188), correspondiendo a esos efectos dar autorización por la decisión municipal conforme.

Que en lo particular de la gestión también cabe disponerse del Fondo de Coparticipación Provincial que corresponda a la Municipalidad por el periodo de devolución de las cuotas del préstamo, habilitándose para ello la retención automática por cada cuota mensual, igual y consecutiva de reintegro del préstamo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 032/2008

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Intendente Municipal de San Javier a suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe para la obtención de préstamos, de acuerdo a los grupos que se organicen de adjudicatarios, destinados a materiales y conducción técnica para la construcción de viviendas económicas por administración, que se devolverá en veinticinco años en cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses.-

ARTÍCULO 2º: Adhiérase la Municipalidad de San Javier al sistema creado por Decreto Provincial N° 1689/84, ratificado por el N° 1007/85, al efecto de constituir la garantía de los montos otorgados durante la construcción y por el periodo de devolución de las cuotas del préstamo.

ARTÍCULO 3º: - Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

San Javier, 17 de Setiembre de 2008.-

ORDENANZA N° 033/2008

VISTO:

La nota presentada por Cablevideo San Javier SRL en fecha 12 de agosto de 2008, y;

CONSIDERANDO:

La trayectoria de la Empresa desde el año 1986.

Que ya en 1ª oportunidad le cedieron el espacio aéreo por Ordenanza Municipal N° 008/98 por un término de 10 años.

Que no existe motivo alguno para no renovar la autorización del uso del espacio aéreo por un término de 10 años más (2ª renovación).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 033/2008

ARTÍCULO 1º: Renuévase por 10 años la autorización del uso del espacio aéreo a la empresa Cablevideo San Javier SRL en el contexto urbano y suburbano de la Municipalidad de San Javier, renovable por 10 años, con autorización del Honorable Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 24 de Setiembre de 2008.-

ORDENANZA N° 034/2008

VISTO:

Las facultades conferidas a este Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

La migración interna que se ha producido, ha provocado un crecimiento sostenido de la población.

Que esto se ha visto reflejado en el tránsito vehicular, tornándose muy difícil circular por la zona céntrica en los denominados horarios pico.

Que la alta densidad de flujo vehicular existente en nuestra ciudad, acompañado por una importante dosis de incumplimiento de las normas de tránsito, hace que los peatones corran algún riesgo o no sean respetados como tales.

Que lo anteriormente dicho se puede observar y fundamentar, describiendo algunos hechos que ocurren habitualmente en la zona céntrica, en donde se ven involucrados conductores de vehículos y peatones.

Que muchas de las calles de la zona del centro de nuestra ciudad, no poseen pintada las sendas peatonales correspondiente, y esto ocasiona inconvenientes a aquellos transeúntes que intentan cruzar la calle, debiendo hacerlo muchas veces, pasando entre los automóviles que esperan el corte del semáforo, con el riesgo que esto implica.

Que con este accionar, los conductores obstaculizan además las rampas que se encuentran emplazadas sobre algunas esquinas, las que deben ser utilizadas por personas que se movilizan a través de la silla de ruedas.

Que este Cuerpo considera necesario la realización de este trabajo sobre algunas calles de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 034/2008

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, deberá realizar los trabajos de pintado de las sendas peatonales, en todas las intersecciones de las calles comprendidas entre las siguientes arterias de tránsito vehicular: **AVDA. TEOLFILO MADREJON – LIBERTAD – GRAL. LOPEZ – ALVEAR – POETA JULIO MIGNO.-**

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 24 de Setiembre de 2008.-

ORDENANZA N° 035/2008

VISTO:

La solicitud realizada por la Unión de Padres de la Escuela N° 3053 "San Francisco Javier", y;

CONSIDERANDO:

Que es pertinente acceder al requerimiento de eximición de la Tasa General de Inmueble para con el establecimiento mencionado.

Que también debe acceder el Municipio a condonar lo adeudado por el inmueble donde esta edificada la Escuela en concepto de la Tasa General de Inmueble.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 035/2008

ARTÍCULO 1º: Exímase del cobro de la Tasa General de Inmueble al lote correspondiente a la Escuela N° 3053 y denominado Lote 29 A – Partida 0040000 – Ubicado en la intersección de las calles Nuñez Búrges y Santiago Cabral.-

ARTÍCULO 2º: Condonase la deuda que por concepto de la Tasa General de Inmueble mantiene el inmueble citado.-

ARTÍCULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 08 de Octubre de 2008.-

VISTO:

Las facultades conferidas a este Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Municipal, sanciono la Ordenanza N° 043/2007.

Que el departamento Ejecutivo Municipal, debía dar cuenta al Honorable Concejo Municipal en la primera sesión ordinaria (21/05/08).

Que es necesario, dado el incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; modificar el Artículo N° 2 de la Ordenanza en vigencia; ajustándolo a la ley y normativas vigente.

Que se aprobó un Pedido de Informe en este cuerpo con fecha 03/09 pasado; donde solicitamos se nos informe si el D.E.M. procedió a realizar las adecuaciones en las remuneraciones del mismo; de ser así informe en un plazo no mayor a 5 días hábiles todas las modificaciones producidas, aclarando nombre del beneficiario, asignación total recibida y monto de la adecuación.

Que hasta el momento este Honorable Concejo Municipal; carece de información alguna sobre lo sancionado en Ordenanza 043/2007 por lo que no podemos ejercer en forma correcta nuestra función.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 036/2008

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 043/2007, el que quedara redactado de la siguiente manera: **“El Intendente Municipal podrá previa autorización del Honorable Concejo Municipal realizar las adecuaciones en las remuneraciones del Departamento Ejecutivo Municipal”**.-

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 22 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La nota cursada al Departamento Ejecutivo Municipal por un grupo de vecinos del **Barrio FEDERAL** solicitando la zona de actuación de la Asociación Vecinal barrio Federal de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 014/2008 sancionada el 11 de Junio de 2008 determino la jurisdicción y el nombre del Barrio Federal.

Que en la misma se observa la omisión de calle Alvear en las intersecciones Este de calle Los Naranjos y Sur de calle Nuñez Búrges.

Que debe dictarse la norma administrativa correspondiente para ordenar la jurisdicción de la Asociación Vecinal Barrio Federal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 037/2008

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 014/2008, que quedara redactado de la siguiente manera:

“Dispónese determinar el nombre “**Barrio FEDERAL**” a la nueva jurisdicción construida en la zona Sur de nuestra ciudad, mediante el Plan Federal de Viviendas I, determinando los limites según el siguiente detalle:

- **Calle 4 de Julio** desde calle Nuñez y Búrges hasta calle Hipólito Irigoyen.-
- **Calle Hipólito Irigoyen** desde calle 4 de Julio hasta calle Los jesuitas.-
- **Calle Los Jesuitas** desde calle Hipólito Irigoyen hasta Hermana Karina.-
- **Calle Hermana Karina** desde calle Los Jesuitas hasta calle Los Naranjos.-
- **Calle Los Naranjos** desde calle Hermana Karina hasta calle Alvear.-
- **Calle Alvear** desde calle Los naranjos hasta calle Nuñez y Búrges.-
- **Calle Nuñez y Búrges** desde calle Alvear hasta calle 4 de Julio”.-

ARTÍCULO 2°: Determinese la zona de actuación de la Vecinal del Barrio Federal dentro de los limites fijados en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 22 de Octubre de 2008.-

VISTO:

La nota cursada ingresada por representantes e integrantes de la **Comunidad Originaria Mocoví** de Colonia Francesa, y;

CONSIDERANDO:

Que solicitan la transferencia de un terreno oportunamente adquirido por esta Municipalidad donde actualmente están ubicados.

Que en el marco de programas nacionales y provinciales existe la posibilidad de tramitar, por parte de las comunidades de originarios legalmente constituidas, planes de asistencia y promoción que contemplan viviendas, apoyo a emprendimientos productivos, etc.

Que más allá de lo expuesto en el párrafo anterior es importante que nuestra Municipalidad facilite a sus vecinos la regularización del dominio de la tierra por cuestiones que hacen a la seguridad e identidad de ellos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 038/2008

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en propiedad a la “**Comunidad Originaria Mocoví**” de Colonia Francesa el inmueble rural identificado: **Partida inmobiliaria 04-04-00 021081/0002, plano 053433t.STf.0423/0425n.027027/027028**, una vez que se hallan dado los pasos que figuran en la nota mencionada como puntos 2º y 3º, que como anexo forma parte de esta Ordenanza y cuyo listado formara parte del Decreto de transferencia del inmueble y con cargo a ser entregado a los nominados.-

ARTÍCULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 29 de Octubre de 2008.-

ORDENANZA N° 039/2008

VISTO:

La necesidad de dotar de un edificio nuevo al Jardín Nucleado N° 106, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Javier cuenta con un predio adecuado para la construcción de un establecimiento escolar d estas características.

Que por razones que no es el momento de considerar se abandono la construcción del edificio de la terminal que se encuentra en mal estado en el predio ubicado en Independencia y 9 de Julio.

Que la calidad de la construcción donde actualmente se encuentra, y lo inadecuada de la misma, obligan a encarar la gestión para dotar de un edificio moderno y con perspectiva de futuro al citado Jardín.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 039/2008

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a trasferir al Gobierno de la provincia de Santa Fe el predio ubicado en la intersección de las calles Independencia y 9 de Julio identificado con la PI 04-04-00 020453/0000 con cargo a ser destinado a la construcción del edificio del Jardín Nucleado N° 106, debiendo el edificio que actualmente ocupa retornar al patrimonio municipal una vez que se haya efectuado el traslado correspondiente.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal convendrá, ad referéndum del Honorable Concejo Municipal, el otorgamiento del espacio suficiente para el funcionamiento de la biblioteca publica "Julio Migno" en el predio que actualmente ocupa el Jardín una vez cumplimentado lo estipulado en el articulo anterior.-

ARTÍCULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 12 de Noviembre de 2008.-

ORDENANZA N° 040/2008

VISTO:

La nota presentada por el Señor Luis Ángel VERANO, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 040/2008

ARTÍCULO 1°: Acéptase las donaciones ofrecidas por el Señor **VERANO Luis Ángel** de los lotes descriptos en la documentación adjunta y para ser destinados a los fines requeridos por el presentante y en un todo de acuerdo con la legislación en vigencia.-

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 12 de Noviembre de 2008.-

ORDENANZA N° 041/2008

VISTO:

La nota cursada por el Señor **Jorge J. Ramírez** propietario de **OKLAHOMA BAR**, donde solicita se declare **PASEO PEATONAL** durante la temporada estival la calle General López entre Nicasio Oroño y Alvear, los días Viernes, Sábados, Domingos y víspera de Feriados, y:

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado, dado la gran concurrencia de personas a los bares mencionados y la presencia de niños.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 041/2008

ARTÍCULO 1º: Declárase **PASEO PEATONAL** la calle General López entre calle Nicasio Oroño y Alvear, los días Viernes, Sábados, Domingos y víspera de Feriados, a partir de las 20 horas y hasta las 4 horas del día siguiente.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese que el Paseo Peatonal mencionado en el Artículo 1º funcionara a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Marzo del próximo año.-

ARTÍCULO 3º: Establécese que el comerciante que utilice el Paseo Peatonal para desarrollar sus actividades, será responsable de la limpieza y orden del lugar, luego de cada jornada.-

ARTÍCULO 4º: Dispónese prohibir el transito vehicular en la calle declarada Paseo peatonal, durante el horario que esté habilitada.-

ARTÍCULO 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 12 de Noviembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 030/1990, y:

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los objetivos que se fijaron originalmente al establecer el comodato con Acción Educativa.

Que se han venido realizando otras actividades en el predio con la participación de instituciones que han desarrollado emprendimientos que paulatinamente han alcanzado una identificación propia, tal es el caso de la Asociación Grupo Comunitario de la Costa y la Asociación de Pequeños Productores “Las Tres Colonias”.

Que es necesario modificar las relaciones institucionales y el uso de los espacios para contener las iniciativas en marcha, como así también recuperar desde el municipio la administración del resto de las instalaciones toda vez que se observan deterioros evidentes en ellas y se hace imprescindible abocarse a repararlas.

Que esto significa agotar la relación con Acción Educativa sino avanzar hacia otra forma de interacción que será convenida.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 042/2008

ARTÍCULO 1°: Apruébase el comodato suscripto con la Asociación Grupo Comunitario de la Costa para el uso de una fracción del predio donde está ubicado el Centro Comunitario “**Virginio Bielsa**” que será dispuesto para la construcción de un complejo comunitario dedicado a las problemáticas por las cuales la Asociación se ha conformado.-

ARTÍCULO 2°: Apruébase el comodato suscripto con la Asociación de Pequeños Productores “**Las Tres Colonias**” para el uso de una fracción del predio donde está ubicado el Centro Comunitario “**Virginio Bielsa**” que será dispuesto para las actividades que desarrollan y que figuran en el referido convenio.-

ARTÍCULO 3°: El resto de las instalaciones será administrado por la Municipalidad de San Javier que suscribirá, de ser necesario, un convenio con Acción Educativa Santa Fe.-

ARTÍCULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 19 de Noviembre de 2008.-

VISTO:

La Resolución 043/2008 (modificada por su similar N° 46/2008) del Departamento Ejecutivo Municipal y la solicitud presentada por Oscar Meynet al Intendente Municipal y girada al Honorable Concejo Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Resoluciones autorizan al Sr. Meynet al uso del espacio aéreo para la presentación de servicios de telecomunicaciones.

Que el Sr. Meynet ha solicitado que en su nota se amplíe en uso permitido, incluyendo la prestación de servicios de radiodifusión (televisión por cable).

Que no hay motivo conocido para no acceder ha lo solicitado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 043/2008

ARTÍCULO 1º: En los términos de la Resolución 043/2008 (modificada por su similar N° 046/2008), Autorízase al Señor Oscar Ovidio Meynet, L.E. 7.881.976 el uso del espacio aéreo de la ciudad de San Javier para el tendido de la red para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión (televisión por cable), con autorización y fiscalización de la Empresa Provincial de la Energía, propietaria de los postes, dentro del contexto urbano y suburbano.-

ARTÍCULO 2º: El plazo de la concesión mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza se extenderá a 10 (diez) años renovable por 10 (diez) años mas, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, contando ambos periodos, respecto de los servicios de radiodifusión, desde el comienzo de las transmisiones regulares autorizadas por el Comité Federal de Radiodifusión.-

ARTÍCULO 3º: Los servicios de radiodifusión mencionados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza deben ajustarse en un todo a lo dispuesto por la Ley de Radiodifusión N° 22.285 y su Decreto Reglamentario N° 286/81, como así también a lo referido por el pliego de condiciones para la obtención de la Licencia de Servicios Complementarios de Radiodifusión.-

ARTÍCULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 19 de Noviembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 032/2002, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores determinados en ella.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 044/2008

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 032/2002 que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Por el uso y ocupación de las instalaciones de la **Estación Terminal de Ómnibus “Ramón Ruiz”**, las empresas de transporte de pasajeros abonaran una tarifa mensual, conforme a la cantidad de salidas diarias, según detalle:

EMPRESAS	MONTOS
Empresas de una salida diaria	\$ 90,00.-
Empresas de dos salidas diarias	\$ 150, 00.-
Empresas de tres a cinco salidas diarias	\$ 330,00.-
Empresas de seis a diez salidas diarias	\$ 540,00.-
Empresas de más de 10 salidas diarias	\$ 690,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza 032/2002, que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: Por el uso y ocupación de las instalaciones de la **Estación Terminal de Ómnibus “Ramón Ruiz”**, las empresas de pasajeros que realicen viajes de turismo, abonaran una tarifa de \$ 50,00.- (Pesos cincuenta) por cada coche y cada salida.-

ARTÍCULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 19 de Noviembre de 2008.-